

 Centro de Lenguas ECCI	MANUAL DE CONVIVENCIA	M-GA-01	Versión: 1
		Fecha: 09/10/2024	

REGLAMENTO ESTUDIANTIL Y MANUAL DE CONVIVENCIA 2 CENTRO DE LENGUAS UNIVERSIDAD ECCI

CONSIDERANDO

1. Que, como parte de su dinámica institucional, el Centro de Lenguas de la Universidad ECCI ha visto conveniente actualizar y adecuar el Reglamento estudiantil y manual de convivencia para obtener los aprendizajes y las experiencias desarrolladas en el diseño de gestión académica.
2. Que es importante para ser más amenas las relaciones de los estudiantes con el Centro de Lenguas de la Universidad ECCI enfatizar en un solo documento reglamentario las diferentes decisiones e iniciativas mejoradas e interpretativas que el Consejo Directivo de la institución ha venido dando al Reglamento Estudiantil y manual de convivencia expedido el 26 de septiembre de 2025 por Acuerdo del Consejo Directivo de la institución.
3. Que, en la auditoría interna del Sistema de Gestión del 12 de septiembre de 2025, Acta número No. 001 de 2025, del Consejo Directivo Centro de lenguas Universidad ECCI consideró conveniente actualizar y ajustar el Reglamento de Estudiantil del Centro de Lenguas de acuerdo con las propuestas presentadas y consideración por los Vicerrectores Académicos y auditor interno del sistema de gestión del Centro de Lenguas sede Bogotá.
4. Que son funciones del Consejo Directivo Institucional, “Expedir, formular con autoridad las políticas y reglamentos, de los cuales harán parte los estudiantes.

1. REGLAMENTO ESTUDIANTIL Y MANUAL DE CONVIVENCIA 2 CENTRO DE LENGUAS UNIVERSIDAD ECCI

Se conoce como reglamento estudiantil y manual de convivencia Centro de lenguas UNIVERSIDAD ECCI, al conjunto ordenado de preceptos y normativas que son aplicables para los cursos que hacen parte del departamento de extensión, y que están relacionadas con: El derecho y deberes del estudiante el derecho y deberes de los educadores.

1.1 PRESENTACIÓN DE LA INSTITUCIÓN

El Centro de Lenguas Universidad ECCI es una Institución para el Trabajo y el Desarrollo Humano y tiene como domicilio la ciudad de Bogotá en la Carrera 18 # 49-33/35. Pertenecer a la comunidad ECCI, y está sujeta a las políticas de la Institución.

Brinda servicios en materia de enseñanza y aprendizaje de lenguas extranjeras, en pro de la formación de profesionales competentes en un mundo interconectado.

Nuestra oferta se encuentra dividida en rangos de aprendizaje básico e intermedio, según el Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas (MCER).

1.2 MISIÓN

El Centro de Lenguas Universidad ECCI tiene como misión ofrecer programas de enseñanza-aprendizaje en diferentes lenguas extranjeras para jóvenes y adultos que cursan o culminan su educación técnica o profesional en modalidad presencial, haciendo uso de diversos recursos didácticos, espacios de prácticas comunicativas, uso de apoyos de tecnologías de la comunicación y de un sistema de evaluación que fomenten las competencias comunicativas, sociolingüísticas y pragmáticas en los estudiantes.

1.3 VISIÓN

El Centro de Lenguas Universidad ECCI para el año 2030 llegará a ser una institución educativa reconocida por su excelente servicio al estudiante, sus docentes altamente calificados y su metodología aplicada a la enseñanza de diferentes lenguas extranjeras, siendo un referente en el medio educativo del trabajo y el desarrollo humano.

1.4 VALORES INSTITUCIONALES

Respeto y tolerancia: El Centro de Lenguas UNIVERSIDAD ECCI se identifica por su calidez humana, profesionalismo con la institución, empatía, actitud positiva, carisma, igualdad y autenticidad, reconocimiento y aceptación de la existencia de la diversidad en las formas de pensar y hacer de los estudiantes.

Compromiso y responsabilidad: Aceptar el compromiso de actuar y cumplir de manera ética con los deberes y obligaciones. Desde los aspectos del aprendizaje, la investigación y la evaluación, como de la vida administrativa y la vida personal.

Inclusión: Garantizar y promover la igualdad y la equidad de oportunidades no solo como Centro de Lenguas si no como un Centro Cultural para quienes conforman la Comunidad del Centro de Lenguas Universidad ECCI .

1.5 DERECHOS Y DEBERES DE LOS ESTUDIANTES:

1.1.1 DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES

Los estudiantes al matricularse en el Centro de Lenguas Universidad ECCI, además de los derechos consagrados en la Constitución y en la Ley General de Educación, tendrán los siguientes derechos:

- a) Recibir atención y trato respetuoso por parte de directivos y profesores;
- b) Recibir la formación adecuada acogéndose a las prácticas académicas impartidas por el Centro de Lenguas Universidad ECCI;
- c) Presentar peticiones respetuosas a las directivas y recibir respuesta oportuna;
- d) Solicitar y recibir informes sobre su rendimiento académico;
- e) Asistir a los eventos de carácter académico que programe la institución;
- f) Para la atención correctiva en caso de faltas, tiene derecho a la defensa y al debido proceso.
- g) Ser tratado en toda circunstancia como corresponde a su dignidad humana.
- h) Recibir la información y las respuestas a las peticiones que formule a las instancias institucionales correspondientes, en la forma y dentro de los plazos establecidos al respecto por el Centro de Lenguas Universidad ECCI.
- i) Ser oído en el evento de imputación de faltas, por la autoridad competente, y a que se le juzgue de acuerdo con las normas y procedimientos preexistentes en desarrollo y reconocimiento de las disposiciones sobre el debido proceso.

- j) Elegir y poder ser elegido para formar parte del Consejo estudiantil del Centro de Lenguas Universidad ECCI, según lo previsto en el Reglamento Estudiantil y en los Estatutos orgánicos.

1.1.2 DEBERES DE LOS ESTUDIANTES

Los Estudiantes al matricularse en el Centro de Lenguas Universidad ECCI, además de los deberes consagrados en la Constitución y en la Ley General de Educación, tendrán los siguientes deberes:

- a) Acogerse total e incondicionalmente al Manual de Convivencia, a los reglamentos y a las normas de la institución;
- b) Acatar las decisiones que el Centro de Lenguas Universidad ECCI tome frente a las reclamaciones respetuosamente presentadas;
- c) Respetar a las personas sin distinción de posición, raza, sexo o pensamiento;
- d) Respetar los bienes de la institución y velar por su protección y conservación;
- e) Asistir puntualmente a las clases y a las actividades académicas programadas dentro y fuera de la institución;
- f) Portar los implementos necesarios para la actividad académica;
- g) Actuar con responsabilidad moral, urbanidad y civismo, tanto en la institución como fuera de ella;
- h) Proteger y conservar el ambiente;
- i) Crear y desarrollar hábitos de convivencia democrática y de respeto a los derechos humanos como fundamento de la paz y la tolerancia.
- j) En caso de comprobarse fraude o suplantación por parte del estudiante en su proceso académico en: presentación de exámenes, evaluaciones, pruebas de cualquier índole será sancionado con la suspensión del curso de forma parcial o cancelación definitiva dependiendo de la gravedad de la falta; directriz dada por la dirección del Centro de Lenguas Universidad ECCI.

1.6 DERECHOS Y DEBERES DE LOS EDUCADORES

1.1.1 DERECHOS DE LOS EDUCADORES

El profesorado además de los Derechos consagrados en la Constitución y la Ley General de Educación, tendrá los siguientes derechos:

- a) Recibir remuneración oportuna por los servicios prestados a la institución;
- b) Recibir capacitación en servicio;
- c) Recibir trato respetuoso y equitativo de todo el personal de la institución;
- d) Conocer los resultados de la evaluación de su desempeño;
- e) Obtener estímulos por el excelente desempeño pedagógico;

- f) Poseer los recursos para realizar su trabajo pedagógico;
- g) Ser respetado por sus creencias, gustos, ideales y opiniones.
- h) Contar con la garantía del debido proceso en todos los actos administrativos.
- i) Disponer del medio de infraestructura necesaria para la realización de la actividad académica en condiciones de calidad, eficiencia, seguridad laboral y bioseguridad, haciendo el mejor uso de los recursos institucionales.

1.1.2 DEBERES DE LOS EDUCADORES

Además de los contemplados en la constitución política, en la ley, en el código único disciplinario y en los reglamentos vigentes para todos los servidores públicos, los docentes tienen los siguientes deberes:

- a) Buscar de manera permanente el incremento de la calidad del proceso: enseñanza aprendizaje y sus resultados.
- b) Cumplir con el calendario, la jornada escolar y la jornada laboral, de acuerdo con el reglamento que se expida para tales circunstancias.
- c) Educar a los alumnos en los principios democráticos y en el respeto a la ley y a las instituciones, inculcando el amor a los valores históricos y culturales de la nación.
- d) Observar una conducta acorde con la función educativa y con los fines, derechos, principios, objetivos y criterios establecidos en la ley general de educación y en los planes educativos.
- e) Mantener relaciones cordiales con los padres, acudientes, alumnos, y compañeros de trabajo, promoviendo una firme vinculación y una cooperación vital entre la institución y la comunidad y respetar a las autoridades educativas.
- f) Conocer y cumplir los acuerdos consagrados en el Reglamento institucional.
- g) Fomentar instancias de diálogo y de reflexión sobre el desarrollo del curso a su cargo para identificar logros, dificultades y concertar alternativas de solución.
- h) Brindar información veraz y oportuna sobre el rendimiento escolar y convivencia de los estudiantes, cuando así lo requieran los acudientes y de acuerdo con los horarios establecidos por la institución para tal efecto.
- i) Mantener y fomentar la comunicación entre todo el cuerpo docente con el fin de propiciar la unidad de criterios en la formación de valores, niveles de desempeño y rendimiento escolar de los estudiantes.
- j) Dar un trato justo y equitativo a los estudiantes, sin evidenciar preferencias.
- k) Informar a los estudiantes los resultados de las evaluaciones periódicas, antes de pasarlas a los medios pertinentes, con el fin de atender los posibles reclamos.
- l) Programar el trabajo de los estudiantes en caso de ausencia para evitar dificultades de convivencia y de pérdida de tiempo.

- m) Tener en todo momento una ética profesional que contemple la prudencia y el respeto por el ser, y el hacer de los demás, observando una buena presentación personal, responsabilidad y tolerancia frente a las actuaciones suyas y las de los demás.
- n) Conservar el teléfono celular apagado mientras esté orientando una actividad académica.

1.7 DE LA INSCRIPCIÓN Y MATRÍCULA

ARTÍCULO 1. INSCRIPCIÓN

Es el acto mediante el cual un aspirante a través del sistema de información institucional, solicita el ingreso a cualquiera de los cursos, programas o servicios que ofrece el **Centro de Lenguas Universidad ECCI**.

ARTÍCULO 2. MATRÍCULA

Es un contrato bilateral entre el **Centro de Lenguas Universidad ECCI** y el estudiante o aspirante, por medio del cual el **Centro de Lenguas Universidad ECCI**, se compromete con todos los recursos a su alcance a darle una formación en una lengua extranjera, confidencialidad de información, y el estudiante se obliga a cumplir con todos los deberes establecidos en el presente Reglamento y en las demás normas institucionales inherentes a su calidad de estudiante.

ARTÍCULO 3. PROCEDIMIENTO PARA LA MATRÍCULA.

El proceso de matrícula se materializa de la siguiente manera:

- a) Realizar consignación a la cuenta de la Universidad ECCI dispuesta por la Institución para este fin, por el monto establecido en los valores pecuniarios para los cursos del Centro de Lenguas.
- b) Como otras opciones realizar pago del curso Centro de Lenguas directamente al área de crédito y cartera con tarjeta débito o crédito o en línea directamente desde el sistema People Soft Oracle, en las fechas correspondientes.
- c) Presentar recibo de consignación al Departamento de Crédito y Cartera de la Universidad ECCI. En caso de ser necesario.
- d) Entregar soporte de pago antes de iniciar cada curso si en dado caso no se evidencia el pago correspondiente o directamente a los correos facturacursopresencial@ecc.edu.co con copia a asistente.centrodelenguas@ecc.edu.co y centro.lenguas@ecc.edu.co
- e) Se manejan descuentos, y convenios con los siguientes aliados en el Centro de Lenguas Universidad ECCI:
 - Convenio con la asociación scouts de Colombia 8% en toda la oferta académica en cursos de idiomas para cualquier miembro juvenil o adulto presentando el carné con

vigencia actual 2024 hasta el 31 de marzo de 2025. Y a partir de abril con vigencia 2025.

- Alianza estratégica con ETS y la fundación amigos de Fulbright para la aplicación y certificación de idioma a través de pruebas TOEFL ITP.
- Aliado estratégico en los cursos presenciales, presentando toda su experiencia a nivel mundial y llevándola a nuestros estudiantes a través de los libros y plataforma de apoyo a la presencialidad con su línea Speakout.
- Nueva alianza con Global Language Training que nos convierte en centro examinador del examen internacional de certificación GEP EXAMS, válido internacionalmente y como requisito de grado o escalafón en el Centro de Lenguas Universidad ECCI.
- Ampliando fronteras con nuestros aliados estratégicos para realizar intercambios o experiencias culturales, la empresa Global Exchange nos permite conocer el mundo a través de experiencias internacionales.
- En colaboración con el área de educación continuada para la realización y operación de cursos de idiomas y lenguas diferentes al inglés, como cursos de extensión ofrecidos por la universidad para la comunidad ECCI y para el público en general.
- La universidad ECCI como nuestra alma MATER, es el aliado fundamental y más importante para llevar la experiencia de aprendizaje de idiomas a la comunidad, y se brinda un descuento a todo el que haga parte de la comunidad ECCI, en momentos especiales para docentes, egresados, estudiantes externos e internos en pregrado, posgrado, y administrativos se hacen promociones y descuentos especiales.
- El Instituto de alemán de la universidades de Múnich como aliado para la realización de cursos de idioma alemán, intercambios y fortalecimiento de la lengua alemana en Colombia y en la universidad ECCI.
- Ampliando fronteras con nuestros aliados estratégicos para realizar intercambios o experiencias culturales, la empresa Global Exchange nos permite conocer el mundo a través de experiencias internacionales.
- Aliado estratégico para el intercambio cultural, Work and Travel en Estados Unidos y en Alemania.
- Nuestro convenio y apoyo para el intercambio cultural con el programa de AU PAIR en Estados Unidos.
- Programa de intercambio cultural y fortalecimiento de las habilidades en idioma Inglés en Malta. Mejora tus habilidades y proyecta tu futuro profesional.

f) Luego de realizar el pago correspondiente la matrícula queda oficializada y el aspirante entra a ser estudiante del Centro de Lenguas y debe estar atento a su correo inscrito a que llegue la información de inicio del curso con su correspondiente salón y docente. En dado caso si son otros servicios del Centro de Lenguas como exámenes, trámites, certificados y homologaciones se envía al correo inscrito el seguimiento y la respuesta de la adquisición de su servicio.

RECONOCIMIENTO DE SABERES

ARTÍCULO 4. RECONOCIMIENTO DE SABERES PREVIOS

El **Centro de Lenguas Universidad ECCI**, consciente de los conocimientos previos de los estudiantes aspirantes a los cursos del Centro de Lenguas, ofrece la posibilidad de reconocer y validar las competencias en el idioma de sus estudiantes aspirantes al iniciar su proceso de formación a través de Certificaciones, Constancias, **homologaciones**, expedidas por instituciones aprobadas con resolución de aprobación por la Secretaría de Educación. Adicionalmente, el **Centro de Lenguas Universidad ECCI** dispone de pruebas diagnósticas y exámenes de índole académico e internacionales para determinar el nivel de dominio que tiene el aspirante y así poder asignarle el curso correspondiente, se aclara que estas pruebas no tienen ningún costo y tampoco son obligatorias, también el aspirante si está interesado en tomar un curso de inglés y presentar la prueba diagnóstica no debe haber visto antes un curso o tutoría con el Centro de Lenguas de la Universidad ECCI.

ARTÍCULO 5. CERTIFICACIONES O CONSTANCIAS

Las Certificaciones y Constancias son documentos que los estudiantes pueden solicitar y evidencian el nivel de idioma que el estudiante haya logrado en el **Centro de Lenguas Universidad ECCI**.

PARÁGRAFO ÚNICO. Todas las certificaciones o constancias expedidas en otra institución, requieren de un examen institucional por parte del Centro de Lenguas, para ser validadas.

ARTÍCULO 6. PRUEBAS DIAGNÓSTICAS

Son pruebas institucionales, aplicadas a aspirantes a cualquiera de los programas ofrecidos por **Centro de Lenguas Universidad ECCI**, al inicio de su proceso de formación. Se realiza por una única vez al estudiante en dado caso que haya quedado en un curso más avanzado

que el nivel 1 sin ningún costo. Posteriormente el estudiante debe pagar el curso y adquirir el material de trabajo.

PARÁGRAFO 1. Las pruebas diagnósticas, tendrán una vigencia únicamente y durante las fechas de inscripción de los cursos de modalidad presencial o virtual a partir de su aplicación para que el estudiante pueda dar inicio al curso al cual fue clasificado y solo podrá ser solicitada y aplicada al inicio del proceso de formación mediante el formulario que se encuentra en la página del Centro de Lenguas Universidad ECCI. La presentación de esta prueba no homóloga proceso de grados ni procesos en otras instituciones, ni es válido para solicitar algún tipo de certificación.

* Este proceso aplica para los cursos intensivos (*lunes a viernes*), y semestrales (*sábados*) y de modalidad virtual de inglés del año en curso.

- Para las pruebas diagnósticas no se emiten retroalimentaciones.

ARTÍCULO 7. EXÁMENES INTERNACIONALES

Son aquellas pruebas internacionales de conocimiento en un idioma que pueden tomar los estudiantes cuando consideren tener las competencias suficientes del idioma para optar a un nivel. Estos exámenes no tienen vigencia en dado caso que los exámenes sean aprobados los resultados se suben al sistema años a partir de la aplicación de la prueba.

PARÁGRAFO ÚNICO. Entre los exámenes internacionales avalados por el Centro de Lenguas se encuentran los exámenes MET, PET, FCE, TOEIC, IELTS, TOEFL y otros cuyo reconocimiento y alcance sean verificables y presentados en instituciones autorizadas para tal fin.

ARTÍCULO 8. PROCEDIMIENTO PARA EL RECONOCIMIENTO DE SABERES

a) Exámenes de validación:

- Para solicitar dicho examen se debe hacer por la página del Centro de Lenguas se debe seguir el paso a paso en el ítem exámenes y estar atento a su correo inscrito sobre el agendamiento formal de su examen que el **Centro de Lenguas Universidad ECCI** tiene diseñado para tal efecto.

b) Exámenes internacionales:

- Presentar al Centro de Lenguas el resultado de un examen internacional que se encuentre avalado dentro de la resolución 018035 del 21 de septiembre de 2021, del Ministerio de Educación Nacional.
- El Centro de Lenguas de la Universidad ECCI, verificará la validez de dicha prueba ante la institución donde ésta fue aplicada.

DE LA ASISTENCIA

ARTÍCULO 9. ASISTENCIA A CLASES

El estudiante debe asistir como mínimo al ochenta por ciento (80%) de las clases programadas para cada curso.

ARTÍCULO 10. INASISTENCIA A CLASES

Cuando la inasistencia sea justificada y supere el veinte por ciento (20%) de las clases programadas para cada curso, el estudiante perderá el curso por inasistencia y su calificación final será de 1.0. Por lo tanto, no se permite la presentación del examen final cuando ya se ha cumplido con dicho número de fallas.

ARTÍCULO 11. FALTAS DE ASISTENCIA JUSTIFICADAS

Se considerarán faltas de asistencia justificadas cuando el estudiante traiga evidencia escrita que haga referencia a enfermedad, evento fortuito o cambio de condiciones laborales posteriores a la matrícula por orden de la empresa. Como justificación para la inasistencia se podrán presentar los soportes por escrito y la incapacidad emitida por una EPS al **Centro de Lenguas Universidad ECCI**.

PARÁGRAFO 1. El estudiante tendrá derecho a solicitar asesorías o tutorías en el Centro de Lenguas, donde podrá reforzar los temas vistos en las clases a las cuales no asistió y tendrá derecho a realizar las actividades evaluativas de recuperación, presentando la debida justificación por escrito y la incapacidad emitida por una EPS al Centro de Lenguas, si la inasistencia, no equivale a más del veinte por ciento (20%) de la intensidad horaria prevista.

DEL CONGELAMIENTO DEL NIVEL

ARTÍCULO 12. CONGELAMIENTO DEL NIVEL

Es la acción que solicita el estudiante a lo largo del curso, para radicar el proceso de congelamiento no se debe haber excedido el máximo tiempo permitido después del inicio del curso, este tiempo está establecido como no haber superado el 25% de las clases desde que inició el curso.

ARTÍCULO 13. REEMBOLSOS

Es la devolución total o parcial del valor del curso a los estudiantes debido a una de las siguientes eventualidades.

PARÁGRAFO 1. El estudiante tendrá derecho a solicitar reembolso total por calamidad doméstica o incapacidad médica emitida por una EPS al Centro de Lenguas, antes del inicio de cada curso.

PARÁGRAFO 2. El estudiante tendrá derecho a solicitar reembolso parcial si se presentaron ajustes o cambios académicos o administrativos por parte de la Universidad ECCI que le impidieron la asistencia a las clases; esta solicitud puede hacerse máximo después de una (1) semana de iniciar clases. La Universidad deducirá del valor objeto del reembolso el 10% de un SMLV por concepto de gastos administrativos.

PARÁGRAFO 3. La solicitud de reembolso se podrá realizar, presentando el debido formato “Solicitud de Cancelación y Reembolso”, al Departamento Administrativo de la institución, adjuntando la documentación soporte.

PARÁGRAFO 4. Por ningún motivo se reembolsará dinero bajo situaciones no expresas en el presente reglamento.

DEL SISTEMA DE EVALUACIÓN

ARTÍCULO 14. DEFINICIÓN DE EVALUACIÓN

Es el seguimiento continuo al proceso de formación de los estudiantes, donde se puede evidenciar una serie de pasos estructurados y sistemáticos que se llevan a cabo para lograr un objetivo específico de acuerdo con cada nivel.

ARTÍCULO 15. TIPOS DE EVALUACIÓN

a) Evaluación formativa o de seguimiento

Es la que se realiza semanalmente con el objetivo de evidenciar un seguimiento continuo al proceso de aprendizaje del idioma el cual, ayudará a mejorar el nivel académico del estudiante y poder alcanzar los objetivos planteados. Esta evaluación corresponde al **60%** del total de la nota final; de la cual hacen parte las actividades de clase como talleres, presentaciones, actividades de trabajo independiente, participación, quizzes, etc.

b) Evaluación sumativa o final

Es aquella que se realiza al final de cada curso y corresponde al **40%** del total de la nota final (10% producción oral, 10% producción escrita, 10% comprensión oral y 10% comprensión escrita). Esta evaluación debe evidenciar los conocimientos acumulados dentro del proceso de formación alineados con el Marco Común de Referencia Europeo.

PARÁGRAFO 1. La nota mínima de las evaluaciones formativas o de seguimiento y sumativa o final para aprobar los cursos del Centro de Lenguas será tres cero (3,0) siendo 1.0 la nota más baja y 5.0 la nota más alta.

DE LAS CALIFICACIONES Y SUS REGISTROS

ARTÍCULO 16. REGISTRO DE CALIFICACIONES.

El reporte de las evaluaciones, **formativas o de seguimiento y sumativa o final**, serán registradas por el profesor, en formatos y/o los medios que indique la Universidad. Estos reportes de notas, deberán ser de total conocimiento de los estudiantes a través del sistema de información el cual se encuentra disponible en la página Web del Centro de Lenguas.

PARÁGRAFO ÚNICO. El reporte de los Exámenes de clasificación, Exámenes de Validación o Suficiencia y Exámenes Internacionales serán registradas por el Centro de Lenguas de la Institución y deberán ser de total conocimiento de los estudiantes a través del sistema de información el cual se encuentra disponible en la página Web del Centro de Lenguas.

CERTIFICADOS Y CONSTANCIAS

ARTÍCULO 17. INFORMACIÓN DE CERTIFICADOS Y CONSTANCIAS.

En los certificados que expida el **Centro de Lenguas Universidad ECCI** se dejará constancia de los niveles aprobados por el estudiante y el número de horas cumplidas; dejando claro que ***“El certificado a expedir al finalizar cada curso no equivale a un título, sino a un certificado de aptitud ocupacional de conocimientos académicos en inglés nivel A1, A2, B1 ó B2”***.

COMITÉ ACADÉMICO

ARTÍCULO 18. COMITÉ ACADÉMICO

Según lo dispuesto en el artículo 6° de la Ley 115 de 1994, la comunidad educativa está constituida por las personas que tienen responsabilidades directas en la organización, desarrollo y evaluación del proyecto educativo institucional que se ejecuta en un determinado establecimiento o institución educativa.

PARÁGRAFO ÚNICO. Se define entonces la creación del Comité Académico del Centro de Lenguas conformado por:

- **La Dirección Académica:** Responsable de acompañar el proceso educativo de la Institución de acuerdo a su filosofía y Modelo Pedagógico.
- **La Coordinación del Centro de Lenguas:** La cual depende de la **Dirección Académica** y es responsable de programar y coordinar las actividades de programación, planeación y seguimiento a las clases.

- **La Auxiliar Académico-Administrativa:** depende de la **Dirección Académica**, y es la responsable de los procesos de apoyo a la gestión académica. Le corresponde llevar el registro y control de los aspectos legales de la Institución responsabilizándose de la seguridad y legalidad de los mismos. Es la persona encargada de velar por el diligenciamiento y cumplimiento de los libros reglamentarios, registros y controles de tipo académico tanto a nivel interno como externo, lo mismo que del mantenimiento de los archivos correspondientes, con ética profesional y de acuerdo con los criterios de la institución.
- **El Representante de los Docentes del Centro de Lenguas:** elegido por ellos mismos por un periodo de un año, es responsable de participar en la elaboración del planteamiento y programación de actividades del área respectiva.
- **El Representante de los Estudiantes del Centro de Lenguas:** elegido por ellos mismos por un periodo de un año, es responsable de asistir a los eventos de carácter académico que programe la institución para la elaboración del planeamiento y programación de actividades del área respectiva, la selección del material de apoyo para los cursos, controlar y evaluar la ejecución de las actividades del proceso de Enseñanza-Aprendizaje en clase.
- **El Representante del Sector Productivo:** Teniendo en cuenta que el **Centro de Lenguas Universidad ECCI** ofrecerá su servicio mayormente a los estudiantes de la Universidad ECCI, el representante del sector productivo será un representante elegido por dicha Universidad.

ARTÍCULO 19. FUNCIONES DEL COMITÉ ACADÉMICO

El comité académico tendrá las siguientes funciones:

- a) Revisar y actualizar los contenidos enseñados en los diferentes niveles de inglés.
- b) Proponer mejoras que propendan por el desarrollo profesoral.
- c) Validar los diferentes acuerdos que se desarrollen con el fin de potenciar el aprendizaje de otras lenguas.
- d) Validar el material de apoyo a los cursos como textos, plataformas, bases de datos, entre otros.
- e) Establecer la participación de la comunidad educativa y el sector productivo en el diseño y evaluación de los planes de estudio, la adopción del manual de convivencia y en el reglamento de formadores.

ARTÍCULO 20. INDICADORES Y OBJETIVOS DEL CENTRO DE LENGUAS

OBJETIVO DEL CENTRO DE LENGUAS

Con el fin de dar cumplimiento al objetivo presentado, el Centro de Lenguas Universidad ECCI, tiene los siguientes objetivos específicos:

- a) Crear ambientes de inmersión en los cuales los estudiantes tengan la posibilidad de sumergirse a nivel contextual en situaciones comunicativas reales que lo hagan vivir una experiencia cultural en una lengua extranjera.
- b) Promover la socialización, la comunicación activa y el trabajo colaborativo a través de los talleres y tareas que se realizan en las clases.
- c) Impulsar el hábito de lectura en los estudiantes a través de textos escritos, imágenes y situaciones contextuales que permitan desarrollar la capacidad de comprensión y análisis crítico.
- d) Promover el trabajo independiente y cooperativo entre los estudiantes, con el fin de promover la tolerancia, el respeto y valores que formen seres humanos íntegros aptos para vivir en comunidad.

ARTÍCULO 21. PROGRAMAS DEL CENTRO DE LENGUAS

1. Acceso a los programas del Centro de Lenguas ECCI:

En armonía con sus posibilidades, el acceso a los programas académicos de la institución no podrá estar limitado por consideraciones de raza, credo, sexo o condición socioeconómica. Estará siempre abierto a quienes en ejercicio de la igualdad de oportunidades demuestren poseer las capacidades requeridas y cumplan las condiciones exigidas en cada caso.

Permanencia en los Programas del Centro de Lenguas ECCI:

La permanencia o continuidad en los programas académicos de la institución se fundamenta en las siguientes condiciones:

- a. Cumplir con los requisitos y trámites de matrícula.
- b. Obtener el rendimiento académico exigido por el presente reglamento.
- c. Observar el régimen disciplinario de la Institución.

2. DE LA ADMINISTRACIÓN CURRICULAR

2.1 De la Estructura Administrativa y Académica:

La institución, para su gobierno y dirección académica y administrativa, cuenta con un Consejo Directivo, un Rector, un Consejo Académico, dos Coordinaciones Académicas, y todas las demás dependencias académicas y administrativas necesarias para el buen funcionamiento de la Institución.

2.3 Titulares de la Competencia de Decisión:

Los asuntos de interés particular de un estudiante o de un grupo de éstos, serán resueltos, siguiendo el conducto regular, dejando sólo en última instancia el Consejo Académico, de acuerdo con lo establecido en este reglamento.

3. CAMPO DE APLICACIÓN

3.1 Estudiante Regular:

Para todos los efectos, se considera Estudiante Regular a toda persona que se encuentre matriculada para un período académico, en uno de los programas académicos ofrecidos por la Institución. Esta calidad se mantendrá de conformidad con lo establecido en el artículo 10 de este reglamento.

3.2 Estudiante Transitorio:

Es la persona matriculada en un programa académico sólo por un período, sin interés declarado en cursar la totalidad del programa en el Centro de Lenguas ECCI. También se considera estudiante transitorio a quien se encuentra en alguna de las siguientes situaciones:

- Aquella persona que se encuentra inscrita en cualquiera de las actividades que adelanta la Institución, diferentes de los programas académicos.
- Aquella persona que desea cursar módulos en los programas académicos sin la posibilidad de certificación de los mismos en programa de ETDH, a título de extensión académica.

4. FUNCIONES DE LOS REGLAMENTOS

4.1 Funciones Académicas:

Además de regular las relaciones entre los estudiantes y la institución, velará por el perfeccionamiento en la formación del estudiante tanto en el ser como en el hacer, creando condiciones propicias para que cada estudiante avance al máximo en su campo.

4.2 Funciones Disciplinarias:

Las normas disciplinarias procuran prevenir aquellas conductas contrarias a la vida de la institución y a preservar la normalidad de la misma, y definen con precisión el régimen de sanciones y las causales de retiro de la Institución.

4.5 Obligatoriedad e Interpretación:

El presente título contiene los principios generales del reglamento estudiantil y de las normas académicas; en consecuencia, resulta de obligatorio cumplimiento y debe tomarse como criterio para su interpretación e integración, en consonancia con la ley y demás disposiciones aplicables a los estudiantes.

5. FUNCIONES ACADÉMICAS

El Consejo Académico del Centro de Lenguas ECCI decidió adoptar el siguiente reglamento académico para sus programas académicos.

CAPÍTULO 1: DEL INGRESO A LOS PROGRAMAS ACADÉMICOS

Definición:

Se entiende por ingreso a un programa académico el proceso que adelanta una persona interesada en matricularse por primera vez como estudiante regular en alguno de los programas ofrecidos por la Institución.

El ingreso se inicia con la inscripción como candidato a cursar un programa y culmina con la matrícula para un período académico específico.

Parágrafo.

El reingreso consiste en el proceso que adelanta una persona que ya tuvo el carácter de estudiante regular de la Institución.

Condiciones Generales de Ingreso:

Para cada período académico, el Consejo Académico definirá los requisitos y trámites que debe satisfacer todo candidato o aspirante a matrícula en un programa para ser admitido en el mismo.

Parágrafo 1.

El incumplimiento total o parcial de las normas anteriores causa la pérdida del derecho de admisión.

Parágrafo 2.

Toda persona que sea admitida como estudiante regular de un programa deberá ceñirse al plan de estudios vigente en el momento del ingreso, reingreso, reintegro y transferencia interna o externa.

Aspirantes:

Para ingresar como estudiante regular a cualquiera de los programas ofrecidos por la Institución se puede estar en cualquiera de las siguientes situaciones:

Requisitos de Ingreso:

Es requisito indispensable para todos los aspirantes contemplados en el artículo anterior haber cursado y aprobado el nivel anterior, si es estudiante nuevo pueden hacer una prueba diagnóstica para clasificar en un nivel más alto, sin embargo, esta no es obligatoria, si no deben empezar desde el nivel 1.

Parágrafo 1. Los aspirantes definidos en el artículo anterior presentarán en el momento de la matrícula, sus datos personales de forma digital, mediante un formulario digital programado en la página del Centro de Lenguas, y tener 16 o más años cumplidos.

Parágrafo 2. Los aspirantes definidos en el artículo anterior que hayan culminado estudios en el exterior deben realizar los trámites correspondientes de homologación directamente con el Centro de Lenguas.

Parágrafo 3. Quienes incumplan las normas contenidas en los parágrafos 1 y 2 del presente artículo no podrán oficializar la matrícula y se les avisará con antelación para una correcta inscripción al programa.

Selección:

La selección de los aspirantes la hace el área de Admisiones y Registro de la Universidad ECCI de acuerdo con los cupos señalados por el Consejo Directivo y de los demás requisitos fijados por el Consejo Académico para cada programa. En cuanto a los estudiantes estrenos que no pertenecen a ningún programa de la Universidad ECCI, pueden hacer el proceso de registro a cualquier curso del Centro de Lenguas siempre y cuando cumplan los requisitos parágrafo 1 y 2 del presente artículo.

Parágrafo 1. Las políticas y normas generales de Admisión para Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano son establecidas por el Consejo Académico.

Los procesos, fechas de inscripción y requisitos de admisión son definidos por el Consejo Académico del Centro de Lenguas y pueden variar de uno a otro período y también según la operación de logística e infraestructura.

Parágrafo 2. Las solicitudes de los aspirantes con estudios previos en otras instituciones serán evaluadas por el área de exámenes y la dirección del Centro de Lenguas con base en los siguientes requisitos:

- Homologación por examen internacional.
- Homologación estudiantes provenientes del SENA
- Reconocimiento oficial de la institución de procedencia y del registro del programa respectivo.
- Examen de validación de índole académica
- Disponibilidad de cupos.

Parágrafo 3. Reconocimiento de Módulos: La aceptación de los módulos cursados en otra Institución será responsabilidad del consejo académico, de acuerdo con la equivalencia de módulos en cuanto a objetivos, contenido e intensidad horaria.

Parágrafo 4. El consejo académico en su defecto el área de exámenes y la dirección del Centro de Lenguas informará al líder académico y Registro sobre los niveles reconocidos a cada aspirante y las notas correspondientes, en el período y formato que determine el Consejo Académico. El reconocimiento de módulos sólo se hará en el momento de aceptar la transferencia externa y en ningún caso habrá reconocimientos posteriores.

CAPÍTULO 2: DE LOS PROGRAMAS ACADÉMICOS

Definiciones:

Para el Centro de Lenguas ECCI, un programa académico se define como estructuras curriculares que buscan dar respuesta a las necesidades de los diferentes sectores económicos a través de la identificación de competencias laborales y ciudadanas que garanticen la formación integral del estudiante.

Certificación

En armonía con las normas legales se denomina Aptitud ocupacional el reconocimiento oficial que se le da a la persona que culmina un programa académico ofrecido por el Centro de Lenguas.

Plan de Estudios:

Se denomina plan de estudios el conjunto de módulos obligatorios, con su respectiva asignación horaria y su relación armónica de prerrequisitos que hacen parte de un programa académico. El Plan de estudios será aprobado por el Consejo Académico. Y será estructurado por períodos académicos.

Revisión y Autoevaluación de los Planes de Estudio:

El Consejo Académico se encargará de hacer, por lo menos una vez al año, la revisión del plan de estudio bajo su responsabilidad. Esta revisión versará sobre los siguientes tópicos: actualización de los micro currículos de los módulos, en sus objetivos y contenidos; metodologías de aprendizaje utilizadas, carácter validable o no de los módulos, número de horas teóricas, de horas prácticas.

Parágrafo 1. Las recomendaciones de modificación de los planes de estudio que resulten de su revisión anual se someterán a consideración del Consejo Académico para su aprobación.

Publicidad del Programa de cada Módulo:

Al iniciar cada módulo el profesor dará a conocer a los estudiantes el programa con los objetivos, la metodología, el instrumental, la bibliografía y las indicaciones precisas sobre la forma, el temario comprendido y el valor de las evaluaciones.

Obtención de Certificación Académica:

Para optar a las Certificaciones Académicas ofrecidas por la institución, el estudiante debe completar el número de niveles del plan de estudio vigente por cada competencia, así como los demás requisitos establecidos en el presente Reglamento.

Parágrafo 2. No podrán optar a dicha certificación estudiantes con niveles faltantes, así como tampoco lo podrán hacer quienes no tengan su proyecto de aula aprobado o en su defecto le falten horas.

Aplicación de las Reformas a los Planes de Estudio: Las reformas de los planes de estudio entrarán a regir a partir del período académico inmediatamente siguiente a su aprobación por parte del Consejo Académico, salvo la aprobación de regímenes de transición especiales por parte del mismo organismo. Dichas reformas de transición no

podrán extender en horas el plan de estudio vigente en la fecha de ingreso del estudiante.

CAPÍTULO 3 DE LA MATRÍCULA

Definición:

La matrícula es el conjunto de trámites académicos y administrativos cuya culminación confiere el carácter de estudiante para un período académico específico.

Compromisos:

Al matricularse en El Centro de Lenguas ECCI, los estudiantes adquieren el compromiso formal de respetar los principios, las políticas, los estatutos y los reglamentos de la Institución y, por ende, de cumplir sus normas de orden académico, disciplinario y administrativo.

Parágrafo 1. La matrícula sólo tiene validez por un período académico y se debe renovar - antes de iniciar el próximo- mediante la satisfacción de los trámites y requisitos previstos, dentro del calendario definido por el Consejo Académico.

Parágrafo 2. La matrícula para un período académico, o su renovación, es una responsabilidad exclusiva de la persona que desea iniciar o continuar un programa en la Institución, o de su representante o acudiente en los casos en que el estudiante sea menor de edad y hasta que obtenga la mayoría de edad.

Parágrafo 3. La matrícula para un período académico se perfecciona con la entrega de la constancia de pago de los derechos pecuniarios correspondientes y con la firma autógrafa del estudiante regular o con su asentimiento de matricularse al ingresar información en las bases de datos de la Oficina de Admisiones y Registro. Ambas modalidades implican la aceptación y sometimiento a todas las normas académicas y administrativas del Centro de Lenguas ECCI.

Parágrafo 4. Restricciones Especiales:

- En el caso de los estudiantes de Educación para el trabajo y el Desarrollo Humano la MATRÍCULA se considera CONDICIONAL cuando por situaciones académicas o disciplinarias señaladas en el presente Reglamento, el estudiante queda sometido a restricciones relacionadas con la obligación de cursar determinados módulos y la

obligación de obtener un determinado promedio en las calificaciones de las materias en las que se encuentra matriculado.

- La MATRÍCULA se considera EXTRAORDINARIA cuando el proceso se realiza por fuera de las fechas establecidas en el calendario de actividades, para la matrícula ordinaria. La matrícula extraordinaria causa obligatoriamente un recargo del 20% sobre el valor liquidado como derechos de matrícula.
- Para adquirir la calidad de estudiante regular y ser incluida en las listas de clase, la persona admitida deberá haber pagado el valor total de la matrícula en las fechas
 - establecidas en el calendario de actividades; o haber obtenido la aprobación de algunos de los sistemas de financiación ofrecidos por la Institución.

Requisitos:

Para que la Oficina de Admisiones y Registro reciba la matrícula, es indispensable que el aspirante presente el comprobante de pago de los derechos pecuniarios respectivos, y que acredite encontrarse a paz y salvo con la Institución por todo concepto.

CAPÍTULO 4 CANCELACIÓN DE MATRÍCULA:

Todo estudiante puede cancelar matrícula, conservando el derecho a continuar sus estudios en el semestre siguiente, mientras no haya transcurrido el 50% del calendario del semestre académico. Después de este límite, la cancelación podrá ser autorizada por el Coordinador académico, sólo si median razones de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente comprobadas.

Parágrafo 1. Hay lugar a devolución o saldo a favor del estudiante en casos ya especificados en el reglamento económico- académico y en caso de haber cancelación de módulos o del semestre debe acogerse en lo estipulado en los reglamentos.

Pérdida de Módulos y Consecuencias: El estudiante que pierda uno o más módulos, sin perder la condición de estudiante regular, puede escoger el período académico en el que desea repetirlos, siempre y cuando estas se encuentren programadas para dicho periodo.

CAPÍTULO 5 CANCELACIÓN DE MÓDULOS:

Durante cada período académico, todo estudiante podrá cancelar, hasta el último día de clase, módulos matriculados en dicho período, siempre y cuando no se trate de módulos que ya fueron evaluadas en su integridad.

Parágrafo 1. Para los efectos relativos al reembolso de los derechos de matrícula se atenderá a las oportunidades y porcentajes previstos en el reglamento económico académico, respecto de los módulos cancelados.

Del Régimen Económico: Los asuntos de orden económico derivados de la relación académica establecida entre el estudiante y la Institución serán definidos por la Dirección Administrativa y financiera del Centro de Lenguas ECCI de conformidad con el

correspondiente reglamento aprobado por el Consejo Directivo y que se incorpora como parte integrante del presente reglamento académico.

De la Pérdida de la Condición de Estudiante:

Se pierde el carácter de estudiante y por tanto el derecho a continuar dentro del programa, si al finalizar el período el estudiante se encuentra en una cualquiera de las siguientes condiciones:

- Que estando con matrícula condicional sea objeto de alguna sanción académica o disciplinaria durante el período.
- Que sea sancionado por el Consejo Académico con expulsión, cancelación ó suspensión.
- Que incumpla los requisitos de matrícula establecidos por la Institución.

Parágrafo 2. Será potestativo del Consejo Académico conceder matrícula condicional a quienes así lo soliciten.

Parágrafo 1. Los egresados, durante el tiempo que se les concede para cumplir con los requisitos de grado, tendrán los derechos aquí consignados.

Parágrafo 2. Los estudiantes transitorios tendrán todos los derechos aquí consignados, excepto los contemplados en el literal a. del presente artículo.

CAPÍTULO 6: DE LAS EVALUACIONES ACADÉMICAS

Definición:

Se entenderá por recolección de evidencias de aprendizaje toda actividad que implique acciones individuales o colectivas, talleres, consultas dirigidas, estudios de casos, prácticas empresariales, pasantías etc., tendientes a comprobar el grado de asimilación de un saber impartido en atención a un módulo o de la aplicación de las competencias determinadas como objetivos del mismo.

Parágrafo. Toda actividad evaluativa generará una evidencia de aprendizaje que será valorada de forma cuantitativa o cualitativa del aprendizaje logrado por el estudiante, por parte del profesor que orienta el módulo.

Evidencias de aprendizaje:

Se entenderá por evidencia de aprendizaje la aplicación de todo instrumento oral o escrito que se aplica al estudiante para establecer sus conocimientos y/o competencias en el manejo de las competencias propias de un módulo específico.

De los Distintos Tipos de Evidencias de aprendizaje:

En la institución existen las siguientes evidencias de aprendizaje reglamentarias para los programas académicos:

- Evidencias de aprendizaje diagnósticas
- Evidencias de aprendizaje parciales
- Evidencias de aprendizaje finales
- Evidencias de aprendizaje supletorias
- Evidencias de aprendizaje extemporáneas
- Evidencias de aprendizaje de validación y/u homologación de competencias

Parágrafo. Las evidencias de aprendizaje mencionadas en este artículo pueden ser recolectadas de forma escrita u oral, de acuerdo con la naturaleza de los módulos y según la reglamentación que expida el Consejo Académico.

Inasistencia a la presentación y recolección de Evidencias de aprendizaje:

Salvo el caso de fuerza mayor, el estudiante que no presente cualquiera de las evidencias de aprendizaje mencionados en la sección anterior, en el día y hora fijados, tendrá una calificación de cero punto cero (0.0).

Evidencias de aprendizaje Diagnóstico.

Definición: Consiste en la aplicación de Instrumentos de evaluación que buscan la identificación de las competencias básicas para el ingreso a los programas académicos, definidas por el Consejo Académico.

Evaluación de Seguimiento:

Bajo esta denominación quedan comprendidos las evidencias de aprendizaje parciales, las evidencias de producto práctica y demás actividades evaluativas que se realizan durante el desarrollo del módulo y que, en conjunto, constituyen la calificación previa al evidencia de aprendizaje final.

Parágrafo. Programación de la Evaluación de Seguimiento: En la primera semana de clases cada profesor deberá presentar a los estudiantes el programa de la asignatura discriminado por semanas, con el número y tipo de evaluaciones que se realizarán durante el período, el porcentaje de cada uno de ellos en la calificación definitiva del módulo y las fechas de realización y entrega, las cuales en ningún caso coincidirá con los períodos programados para las evidencias de aprendizaje finales y posteriores. La programación de evaluaciones presentada por el profesor a los estudiantes al inicio del curso no podrá ser modificada sin contar con el consentimiento de éstos.

Evidencias de aprendizaje Parciales:

Son los que se realizan durante el desarrollo del curso sobre secciones del temario previsto y tienen un valor porcentual entre el 15% y el 25% de la calificación total del módulo

Evidencias de aprendizaje Finales:

Son los que deben presentarse al haberse desarrollado el contenido del programa de cada módulo, en las fechas que determine el Consejo Académico. El valor porcentual de la evidencia de aprendizaje final no podrá ser superior al 30% de la calificación total de la materia.

Evidencias de aprendizaje Supletorios:

Son evidencias de aprendizaje supletorios los que reemplazan evidencias de aprendizaje parciales o finales que, por causa de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente comprobada, no se pueden presentar en las fechas señaladas oficialmente. Las evidencias de aprendizaje supletorios se someten a las siguientes normas:

- Estas evidencias de aprendizaje deben presentarse a más tardar dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la terminación de la causa que motivó el aplazamiento.
- Cuando exista una causa de fuerza mayor o caso fortuito, la Coordinación Académica, puede autorizar a un estudiante a presentar el supletorio en una fecha que no exceda más de un período del límite antes establecido. El supletorio de final requiere previa solicitud por escrito a la Coordinación Académica y en caso de no presentarse se pierde el derecho y se calificará con cero punto cero (0.0).
- La forma de las evidencias de aprendizaje supletorios, así como su grado de dificultad y el tema por evaluar, deberán ser iguales a los de aquellos que están reemplazando.

Evidencias de aprendizaje Extemporáneos:

Son evidencias de aprendizaje extemporáneas las que presentan los estudiantes en reemplazo de las evidencias de aprendizaje parciales o finales, en fechas distintas a las señaladas oficialmente, cuando no les es posible presentarlos en las fechas oficiales por estar representando a la Institución, al municipio, al departamento o a la nación en alguna actividad deportiva, académica o cultural. Las evidencias de aprendizaje extemporáneos se someten a las siguientes normas:

- Estas evidencias de aprendizaje deben presentarse a más tardar dentro de los diez (10) días calendarios siguientes a la terminación del evento que motivó el desplazamiento.
- La forma de las evidencias de aprendizaje extemporáneos, así como su grado de dificultad y el tema por evaluar, deberán ser iguales a los de aquellos que están reemplazando.
- La solicitud de presentar evidencias de aprendizaje extemporáneo deberá hacerse por escrito ante la Coordinación Académica, trátase de evidencia de aprendizaje parcial o final. Esta solicitud debe ir acompañada por certificación escrita del evento.

Evidencias de aprendizaje de Validación:

Son aquellos que buscan acreditar el conocimiento que sobre determinada competencia tiene quien aspira a presentarlo, para lo cual pagará el valor correspondiente al módulo.

Parágrafo 1. Las evidencias de aprendizaje de validación se presentarán ante un jurado compuesto hasta por tres profesores relacionados con la materia, nombrados por La Coordinación académica.

Parágrafo 2. Las evidencias de aprendizaje de validación constarán la aplicación de un instrumento de chequeo recolectada de forma oral y una prueba escrita realizadas en días diferentes dentro del período estipulado por el calendario académico. La calificación definitiva se obtendrá mediante un promedio aritmético de las dos pruebas antes mencionadas. En ningún caso la calificación definitiva será susceptible de revisión.

Parágrafo 3. En caso de reprobar el módulo, ésta se registrará en la hoja de vida del estudiante como módulo cursado y perdido. No obstante lo anterior, en el certificado de calificaciones del estudiante graduado que expida la Institución, solo consta la última nota obtenida por el estudiante, sea esta aprobada.

Parágrafo 4. Las evidencias de aprendizaje de validación tienen todos los efectos académicos en el período en el cual el estudiante está matriculado.

Pago de Derechos:

La realización de evidencias de aprendizaje supletorio y de validación requiere el pago de los derechos correspondientes.

De la Entrega y Revisión de las evidencias de aprendizaje:

La revisión de la nota de las evidencias de aprendizaje parciales, finales, supletorios y extemporáneos realizados por escrito, debe hacerla un jurado compuesto hasta por tres (3) miembros, nombrados por La Coordinación Académica y debe ser solicitada por escrito en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles después de haber sido notificada la calificación. De este jurado no podrá hacer parte el profesor de la asignatura. El jurado recalificará la evidencia de aprendizaje en forma conjunta o por promedio aritmético sin incluir la nota sujeta a revisión. Esta nota será única y definitiva. Cuando el trabajo y/o la prueba hubieran sido elaborados por varios estudiantes, la solicitud de revisión deberá ser formulada por la totalidad de los interesados.

Parágrafo 1. El estudiante tiene derecho a conocer la nota a más tardar 15 días calendario después de realizada la evaluación y a que sea reportada en el sistema a más tardar diez (10) días después de concluido el proceso de revisión.

Parágrafo 2. Será derecho de los estudiantes que cada profesor desarrolle el tema de la evaluación realizada y atender las revisiones que se le soliciten. Una vez hecha la revisión se anotará la constancia de la misma y se devolverá la prueba al estudiante. Llevado a cabo el proceso anterior, la nota no estará sujeta a revisión.

CAPÍTULO 7: DE LAS CALIFICACIONES

Definición:

Se entiende por calificación el valor cualitativo o cuantitativo que el profesor de un módulo o el jurado de la misma asigna a una evidencia de aprendizaje, trabajo práctico, o de investigación como resultado del rendimiento académico de un estudiante en ese módulo.

Tipos de Calificaciones:

El valor de las calificaciones parciales y definitivas está en la escala de 0% a 100%, sin cifras decimales.

Parágrafo. Para todos los efectos académicos un objetivo de aprendizaje se considera aprobado si al final del mismo se obtuvo una nota definitiva cuantitativa mayor o igual a 75%. En caso de perderlo, el estudiante tendrá derecho a un plan de mejoramiento el cual se calificará de acuerdo a la misma escala. Un módulo de formación se considera perdido y debe volver a cursarse cuando se han perdido más del 50% de los objetivos de aprendizaje que lo componen.

Reporte de Calificaciones:

El profesor de la materia ingresará al sistema de reporte de notas las calificaciones y porcentajes correspondientes a conocimiento, desempeño y producto, dentro de los períodos establecidos por el Consejo Académico.

Parágrafo. En caso de modificación de la nota definitiva del módulo, una vez firmada la planilla, el profesor deberá enviar a la Oficina de Admisiones y Registro una carta con

previa autorización de la Coordinación Académica. En éste se indicarán las notas modificadas y las causas que motivaron el cambio. Ninguna modificación deberá hacerse después de los diez (10) días hábiles siguientes a partir de la fecha de entrega de la nota definitiva a Admisiones y Registro. Únicamente el Consejo Académico, en casos excepcionales y previamente justificados por el profesor, podrá autorizar modificaciones extemporáneas.

Certificados de Calificaciones:

Sólo el Secretario General y, en su defecto, Admisiones y Registro, están autorizados para expedir certificados académicos de la Institución; por lo tanto, es inválido aquel certificado que no lleve la firma autógrafa de alguno de estos funcionarios, con el sello respectivo.

Información:

Es responsabilidad propia de cada estudiante regular informarse sobre las evaluaciones alcanzadas en cada módulo mediante consulta al sistema de información que la Institución tenga disponible para tal fin.

CAPÍTULO 8: INCENTIVOS

Mención de Excelencia Académica.

Definición: La mención de honor es un reconocimiento académico que hace el Centro de Lenguas ECCI a los seis (6) mejores graduandos en la ceremonia de grado de cada semestre, según las normas siguiente:

La Institución concederá la Mención de Honor a los seis (6) mejores estudiantes que se gradúen en la ceremonia de grado de cada semestre. Es requisito indispensable para hacerse merecedor a esta distinción que el estudiante haya obtenido un promedio acumulado, durante el programa, de mínimo cuatro punto cinco (4.5).

Estímulo al Sentido de Pertenencia:

La Institución concede reconocimiento a los estudiantes que demuestren durante su proceso de formación, compromiso institucional, respeto y cuidado en el uso y disfrute de los bienes y que refleje este mismo sentir en su entorno.

Estímulo al liderazgo:

La Institución concede Reconocimiento al Liderazgo en Actividades Estudiantiles, que contribuyan de manera positiva al crecimiento integral del grupo al cual pertenece, que proponga, promueva y gestione actividades complementarias a su formación.

CAPÍTULO 9: DE LOS GRADOS

Definición:

El grado es el acto de entrega oficial de la Certificación Académica específica, alcanzada por uno de sus estudiantes regulares dentro de un programa académico, por parte de las autoridades académicas del Centro de Lenguas ECCI.

Requisitos Académicos:

Los estudiantes regulares que hayan terminado y aprobado todos los módulos de su programa de acuerdo con el plan de estudio correspondiente, tienen derecho a recibir la Certificación o diploma que ofrezca la Institución para dicho programa y que los acredita como Técnico Laborales.

Procedimientos Administrativos:

El estudiante regular que aspire a graduarse debe llenar, además de lo contemplado en el artículo anterior, los siguientes requisitos:

- Gestionar en Admisiones y Registro su paz y salvo institucional por lo menos 10 días antes de la fecha acordada para la ceremonia, según el calendario oficial.
- Entregar la fotocopia de la cédula de ciudadanía.
- Pagar los derechos de grado y presentar los certificados de paz y salvo exigidos por la institución.
- Devolver el carné de estudiante.

De la Ceremonia de Certificación.

Definición: La ceremonia de certificación es el acto protocolario de clausura de un período académico durante el cual se realiza el acto de certificación de todos y cada uno de los

estudiantes regulares que han satisfecho la totalidad de los requisitos académicos y procedimientos administrativos para recibir el título académico del programa cursado.

Parágrafo 1. La ceremonia de certificación estará presidida por el Rector o su delegado, quien tomará el juramento reglamentario a los graduandos, previa lectura de un certificado expedido por la Secretaría General sobre el cumplimiento de todos los requisitos previstos por parte de los estudiantes regulares.

Parágrafo 2. Una vez presentado el juramento, el candidato recibe el diploma con el título que se le confiere, debidamente firmado por el Rector y el Secretario General. Finalmente se procede a la entrega del acta de grado, firmada por los mismos funcionarios que suscriben el título.

De la Actas de Grado:

De toda ceremonia de certificación debe extenderse el acta correspondiente. Esta deberá ser firmada por el graduando y quienes presidieron el acto. Si éste no está presente en el momento de grado, puede formalizar la firma del acta mediante poder escrito, el cual se adicionará a la misma.

De la Calidad de Egresado:

Tendrá la calidad de egresado aquel estudiante regular que habiendo cursado la totalidad de las materias que conforman su plan de estudios, haya cumplido con los requisitos de grado establecidos para cada programa.

6. RÉGIMEN DISCIPLINARIO Y DEBIDO PROCESO

Definición:

En armonía con los principios generales del presente reglamento, el régimen disciplinario está orientado a prevenir y corregir conductas contrarias a la vida institucional.

Parágrafo. Son conductas contrarias a la vida institucional aquellas que atentan contra el orden académico, o contra la ley, los estatutos y reglamentos Institucionales.

CAPÍTULO 10: DE LAS CONDUCTAS QUE ATENTAN CONTRA EL ORDEN ACADÉMICO

Conductas que atentan contra el orden académico:

Son conductas que atentan contra el orden académico:

- **Fraude en Actividad Evaluativa:** Se entiende por fraude la copia o plagio que se hace de la información objeto de la evaluación, tomada de un texto cualquiera, incluido el que contiene la evaluación de otro estudiante; el intento de copiar y la conducta consistente en permitir o facilitar a otro la copia durante el desarrollo de una evaluación, sin autorización del profesor. Este fraude se puede presentar en cualquiera de las fases de la actividad evaluativa desde la preparación del tema hasta la revisión de la prueba, así como el fraude en actividad evaluativa realizada por fuera de la Institución, cuyo resultado se pretenda que surta efectos ante la misma.

Parágrafo. También constituye fraude en actividad evaluativa el uso indebido de fuentes y referencias bibliográficas, impresas o electrónicas, sin acatamiento pleno a las normas de citación.

- **Sustracción de Cuestionarios:** Se entiende como tal no sólo la sustracción u obtención de cuestionarios o parte de ellos para evidencias de aprendizaje o pruebas evaluativas, sino el hecho de enterarse de su contenido.
- **Suplantación:** Se entiende por suplantación - suplantar o ser suplantado - la sustitución de un estudiante en la presentación de una actividad evaluativa.
- **Alteración:** Se entiende por alteración la modificación de un documento en forma que se altere el contenido que antes tenía.
- **Perturbación de Actividades Curriculares:** Se entiende como tal la alteración por parte del estudiante del normal desarrollo de cualquiera de las actividades curriculares que se adelantan dentro y fuera de las instalaciones de la Institución.

Parágrafo. El profesor que conozca de una cualquiera de las conductas descritas, deberá presentar un informe escrito a la Coordinación Académica, de los hechos conocidos, con el fin de que se inicie el correspondiente procedimiento disciplinario.

Sanciones a las Conductas que Atentan contra el Orden Académico:

- El fraude -copia o plagio- en actividades evaluativas es sancionado de inmediato por el profesor, con una calificación de cero cero (0.0) en la actividad y con una constancia en la hoja del estudiante, por parte del profesor del módulo. La reincidencia en el fraude en actividades evaluativas será sancionado, con base

 Centro de Lenguas ECCI	MANUAL DE CONVIVENCIA	M-GA-01	Versión: 1
		Fecha: 09/10/2024	

- en informe del profesor vigilante de la actividad evaluativa, por el Consejo Académico con la cancelación de la matrícula.
- La sustracción de cuestionarios, así como la suplantación, la cual cobija tanto al suplantado como al suplantador, será sancionada por el Consejo Académico con la cancelación de la matrícula. Si el infractor no estuviere matriculado, la sanción será la prohibición definitiva de ingresar o reingresar al Centro de Lenguas ECCI.
- La perturbación de una actividad curricular será sancionada de plano por el profesor del módulo con el retiro del estudiante del módulo hasta por un diez por ciento (10%) de las clases programadas, término durante el cual no se podrán realizar las evaluaciones que se programen y se calificarán con cero cero (0.0).

Titulares del Poder Sancionador:

- Las sanciones pueden interponerse por parte del docente directamente implicado en el instante en que se comete y en los casos necesarios por parte de la Coordinación Académica.

Contra las faltas como sustracción de cuestionarios, suplantación, alteración y perturbación de actividades curriculares puede interponerse el recurso de apelación ante el Consejo Directivo, por escrito, y dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de la notificación personal al estudiante implicado.

CAPÍTULO 11: DE LAS FALTAS DISCIPLINARIAS

Definición:

Las siguientes son conductas que atentan contra los estatutos y reglamentos Institucionales:

- El incumplimiento de los deberes de los estudiantes, contenidos en el artículo 41 del presente reglamento.
- Obstaculizar o impedir la aplicación de los reglamentos vigentes en la Institución.
- La alteración o sustracción de cualquier clase de documento -certificados, calificaciones, evidencias de aprendizaje, facturas, alteración de bases de datos reporte de actividades etc.-, así como el suministro en cualquier momento, incluido

el de la inscripción como aspirante a un programa, de información o documentación falsificada o alterada. Se entiende por suplantación de un certificado o documento, presentar un escrito en forma que altere el contenido verdadero y sustancial que antes tenía.

- El maltrato verbal o físico que atente contra cualquier miembro de la comunidad educativa, o cualquier acto que coarte o pretenda coartar la libertad de cátedra y la participación de la comunidad en los distintos eventos que se programen -dentro y fuera de la institución- para cualesquiera de los estamentos Institucionales.
- Todo daño material causado a la planta física o a los implementos de la Institución, así como todo acto que conlleve a defraudar, engañar ó perjudicar moral, económica o materialmente la Institución.
- La sustracción dolosa de bienes pertenecientes a la Institución: material de la biblioteca, equipos de laboratorio de cualquier tipo o partes integrantes de ellos, software y material de uso en los laboratorios, etc.
- La tenencia, almacenamiento o comercialización de explosivos, armas de fuego, armas blancas, o cualquier otro elemento que pueda ser utilizado para atentar contra las personas, o para destruir bienes de la Institución.
- El porte, consumo o distribución, dentro de las instalaciones de la Institución, de sustancias psicotrópicas; y consumir o distribuir, dentro de las instalaciones de la Institución, salvo autorización expresa de las directivas de la institución, bebidas alcohólicas.
- La utilización, para fines comerciales o publicitarios de cualquier naturaleza, del nombre de Centro de Lenguas ECCI, sin autorización previa de la Institución.

Calificación de las Faltas y Graduación de las Sanciones:

Para efectos de la sanción, las faltas disciplinarias se calificarán como graves o leves, determinando su naturaleza, sus efectos, las modalidades y circunstancias del hecho, los motivos determinantes y los antecedentes personales del infractor.

Criterios:

Para esa determinación se tendrán en cuenta, entre otros, los siguientes criterios:

- La naturaleza de la falta y sus efectos se aprecian por su aspecto disciplinario y si se ha producido escándalo o mal ejemplo y se ha causado perjuicio.
- Las modalidades y circunstancias del hecho se apreciará de acuerdo con el grado de participación en la comisión de la falta y la existencia de circunstancias agravantes, atenuantes o eximentes.

- Los motivos determinantes se apreciarán, según se haya procedido, como innobles o fútiles o por nobles o altruistas, y
- Los antecedentes personales del infractor se apreciarán según las condiciones personales del inculpado.

Circunstancias Agravantes:

Se consideran circunstancias agravantes las siguientes:

- Reincidir en la comisión de faltas.
- Realizar el hecho en complicidad con estudiantes u otros servidores de la Institución.
- Cometer la falta aprovechando la confianza depositada.
- Cometer la falta para ocultar otra.
- Rehuir la responsabilidad o atribuírsela a otro u otros.
- Infringir varias obligaciones con la misma acción u omisión, y
- Preparar ponderadamente la infracción y las modalidades empleadas en la comisión de la misma.

Circunstancias Atenuantes:

Serán circunstancias atenuantes o eximentes, entre otras:

- Buena conducta anterior.
- Haber sido inducido a cometer la falta.
- La ignorancia invencible.
- El confesar la falta oportunamente.
- Procurar, a iniciativa propia, resarcir el daño o compensar el perjuicio causado antes de iniciarse el proceso disciplinario.

Fuente de la responsabilidad Disciplinaria:

Para que una de las faltas disciplinarias sea objeto de sanción debe realizarse con culpabilidad.

Vigencia de las Sanciones para Efectos de Reincidencia: Para efectos de la reincidencia sólo se tendrán en cuenta las faltas cometidas en los doce meses inmediatamente anteriores a la comisión de la que se juzga.

Sanciones:

Los estudiantes que observen una conducta de las contempladas en el artículo 101 serán objeto, de acuerdo con su gravedad, de las siguientes sanciones:

- Amonestación
- Matrícula condicional.
- Pérdida indefinida del derecho de matrícula.
- Suspensión temporal o definitiva del derecho a optar a la certificación.
- Cancelación temporal de matrícula.
- Expulsión definitiva de la Institución.

Constancia de la sanción: Todas las sanciones disciplinarias se harán constar en la hoja de vida académica del estudiante.

De la Forma de aplicar la amonestación:

La amonestación privada podrá ser efectuada verbalmente o mediante comunicación escrita. La amonestación pública será hecha por resolución motivada que fijará la Coordinación Académica en lugar público y podrá ser publicada en los medios de comunicación social de la Institución.

Independencia de la Sanción Disciplinaria:

Todas las sanciones disciplinarias serán aplicadas por la Institución sin perjuicio de las sanciones penales cuando hubiere lugar a ellas.

COMPORTAMIENTOS TIPIFICADOS COMO FALTAS GRAVES.

Son consideradas como Faltas Graves, las siguientes:

- Reincidir en faltas leves o en el incumplimiento de cualquier norma contenida en el presente Manual.
- Faltar al respeto a cualquier miembro de la Comunidad Educativa o asumir actitudes negativas o groseras frente a los llamados de atención.
- Faltar a la honradez y a la verdad contra cualquier miembro de la comunidad educativa.
- Exteriorizar conductas, actos o comportamientos tales como besos, abrazos, caricias o relaciones sexuales dentro de la sede.
- Maltratar y hacer mal uso de todos los muebles e inmuebles de la planta física de la institución o de la comunidad educativa.
- Operar máquinas, herramientas o equipos que no han sido autorizados, o realizar con ellos trabajos distintos a los asignados sin la supervisión de la persona responsable.
- Recoger dinero, organizar o realizar paseos y salidas de carácter social tomando el nombre de la Institución sin autorización de ésta.
- Agredir, ejercer influencia negativa o inducir a prácticas nocivas dentro de la Institución en detrimento de la integridad física, psicológica y emocional de sí mismo y de los demás.

- Realizar acoso escolar, bullying o ciberacoso, que causa daño a la salud física o mental y se presenta en forma repetitiva, pero que no reviste las características de un delito.
- Manifestar indiferencia o complicidad de su entorno frente al acoso escolar.
- Tener un comportamiento social inadecuado dentro o fuera de la Institución, que comprometa el buen nombre de la institución.
- Realizar conductas y comportamientos obscenos que atenten contra la dignidad humana y el pudor sexual.
- Consumir o presentarse bajo el efecto de bebidas alcohólicas o cualquier otra sustancia psicoactiva no permitida por la ley.
- Traer, consumir cigarrillos dentro de la institución e invitar a sus compañeros a fumar.
- Tener, acceder a páginas y distribuir material pornográfico dentro de la institución
- Hurtar, apropiarse, esconder o tomar útiles escolares, libros, materiales y herramientas o cualquier clase de objetos de cualquier miembro de la Comunidad Educativa o ser cómplice de esta falta.
- Comercializar trabajos escolares académicos o técnicos dentro de la Institución.
- Alterar, adulterar, falsificar firmas, documentos, planillas, circulares, comunicados o incurrir en fraude o engaño.
- No respetar el derecho de autor de cualquier trabajo escolar.
- Inducir a otros estudiantes a incumplir los deberes o violar lo establecido en el presente manual.
- Irrespetar el derecho a la privacidad y a la intimidad de acuerdo con el art. 33 de la Ley de Infancia y Adolescencia.
- Portar, ingresar o utilizar armas y/o elementos como armas que puedan poner en peligro o atentar contra la integridad física o emocional de cualquier miembro de la comunidad educativa.
- Manifestar indiferencia o complicidad de su entorno frente al acoso escolar.
- Apostar dinero en juegos de azar y prácticas deportivas.

PARÁGRAFO. La reincidencia en FALTAS GRAVES y el no asumir actitudes de cambio frente a las mismas, cumplido el debido proceso y realizados los seguimientos respectivos, se entenderá y tratará en adelante como FALTA GRAVÍSIMAS

COMPORTAMIENTOS TIPIFICADOS COMO FALTAS GRAVÍSIMAS.

Son consideradas como Faltas Gravísimas, las siguientes:

- Reincidir en faltas graves o en el incumplimiento de cualquier norma contenida en el presente Manual, así como asumir actitudes negativas y de no cambio frente a los llamados de atención que se le hagan.
- Realizar cualquier tipo de conducta negativa, intencional, metódica y sistemática de agresión, intimidación, humillación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal, físico o por medios electrónicos contra un estudiante, por parte de un compañero o varios de sus pares y que se presente de forma reiterada o a lo largo de un tiempo determinado; igualmente por parte de estudiantes

contra docentes de acuerdo con el Artículo 2 de la Ley de Convivencia Escolar.

- Realizar intimidación con uso deliberado de tecnologías de información (Internet, redes sociales virtuales, telefonía móvil y videojuegos online) para ejercer maltrato psicológico y continuado de acuerdo con el Artículo 2 de la Ley de Convivencia Escolar.
- Distribuir y comercializar bebidas alcohólicas o sustancias psicoactivas o invitar a otros a que lo hagan dentro del plantel.
- Crear falsas alarmas que generen pánico colectivo, tales como: estallar fulminantes, provocar quemaduras dentro o fuera del aula y afectar el ambiente con sustancias de olores desagradables.
- Alterar, sustraer o falsificar certificados de estudio, registros de calificaciones, listas de asistencia, archivos de estudiantes, firmas de padres, acudientes o docentes y documentos varios.
- Portar, guardar o utilizar armas blancas o corto punzantes, de fuego o artefactos explosivos.
- Hurtar, apropiarse, esconder o tomar útiles escolares, libros, materiales y herramientas o cualquier clase de objetos de cualquier miembro de la Comunidad Educativa o ser cómplice de esta falta.
- Cualquier otra conducta que constituya contravención o delito penal según la legislación colombiana.

DE LOS PROTOCOLOS DE LA RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR.

De acuerdo a lo establecido en el Decreto 1965 de 2013, los establecimientos educativos estarán orientados a fijar los procedimientos necesarios para asistir oportunamente a la comunidad educativa frente a las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos. La Ruta de Atención Integral inicia con la identificación de situaciones que afectan la convivencia por acoso o violencia escolar, los cuales tendrán que ser remitidos al consejo directivo académico para su documentación, análisis y atención a partir de la aplicación del manual de convivencia. De acuerdo con la Ley 1620 de 2013, por la cual se crea el sistema nacional de convivencia escolar y formación para el ejercicio de los derechos humanos, educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar, el presente manual se permite definir los siguientes términos. La tipificación de faltas está fundamentada en la “Ruta de atención Integral” para la Convivencia Escolar y se refiere a las situaciones que afectan la convivencia y el ejercicio de los Derechos Humanos, sexuales y reproductivos. Para la sana convivencia es importante tener en cuenta es importante tener en cuenta las siguientes definiciones y situaciones que son tomadas de la ley 16 20 de 2013 1 Conflictos. Son situaciones que se caracterizan porque hay una incompatibilidad real o percibida entre una o varias personas frente a sus intereses.

1 https://www.mineducacion.gov.co/1759/articles-327397_archivo_pdf_proyecto_decreto.pdf
Agresiones. Son acciones intencionales tomadas por uno o varios miembros de la comunidad educativa que afectan a otros miembros de la misma comunidad de los cuales por lo menos uno es estudiante. Estas se clasifican en: a. Agresión física. Es toda acción que tenga como finalidad causar daño al cuerpo o a la salud de otra persona. Incluye puñetazos, patadas, empujones, cachetadas, mordiscos, rasguños, pellizcos, jalón de pelo, entre otras. b. Agresión verbal. Es toda acción que

busque con las palabras degradar, humillar, atemorizar, descalificar a otros. Incluye insultos, apodosos ofensivos, burlas y amenazas. c. Agresión gestual. Es toda acción que busque con los gestos degradar, humillar, atemorizar o descalificar a otros. d. Agresión relacional. Es toda acción que busque afectar negativamente las relaciones que otros tienen. Incluye excluir de grupos, aislar deliberadamente y difundir rumores o secretos buscando afectar negativamente el estatus o imagen que tiene la persona frente a otros. e. Agresión electrónica. Es toda acción que busque afectar negativamente a otros a través de medios electrónicos. Incluye la divulgación de fotos o videos íntimos o humillantes en Internet, realizar comentarios insultantes u ofensivos sobre otros a través de redes sociales y enviar correos electrónicos o mensajes de texto insultantes u ofensivos, tanto de manera anónima como cuando se revela la identidad de quien los envía

SITUACIONES TIPO UNO.

Corresponden a este tipo los conflictos manejados inadecuadamente y aquellas situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar, y que en ningún caso generan daños al cuerpo o a la salud.

SITUACIONES TIPO DOS.

Son aquellas que afectan la integridad individual y la convivencia escolar o la reincidencia hasta por tres veces en cualquiera de las faltas leves. Situaciones como bullying y ciberacoso (Ciberbullying), que no tiene las características de un delito, que no se presenta de manera repetitiva o sistemática y que no causen daños al cuerpo o a la salud mental o física para los involucrados.

Acoso escolar (bullying). De acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1620 de 2013, es toda conducta negativa, intencional metódica y sistemática de agresión, intimidación, humillación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal, físico o por medios electrónicos contra un niño, niña o adolescente, por parte de un estudiante o varios de sus pares con quienes mantiene una relación de poder asimétrica, que se presenta de forma reiterada o a lo largo de un tiempo determinado. También puede ocurrir por parte de docentes contra estudiantes, o por parte de estudiantes contra docentes, ante la indiferencia o complicidad de su entorno.

Ciberacoso escolar (ciberbullying). De acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1620 de 2013, es toda forma de intimidación con uso deliberado de tecnologías de información (Internet, redes sociales virtuales, telefonía móvil y video juegos online) para ejercer maltrato psicológico y continuado. 6. Violencia sexual. De acuerdo con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 1146 de 2007, “se entiende por violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes todo acto o comportamiento de tipo sexual ejercido sobre un niño, niña o adolescente, utilizando la fuerza o cualquier forma de coerción física, psicológica o emocional, aprovechando las condiciones de indefensión, de desigualdad y las relaciones de poder existentes entre víctima y agresor”.

SITUACIONES TIPO TRES.

Reincidencia por una vez en una falta grave o comprobación de dolo en hechos que afecten la integridad de los miembros de la comunidad educativa y que constituyen un delito, según la Ley. Situaciones que son constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual.

Violencia sexual. De acuerdo con lo establecido en artículo 2 de la Ley 1146 2007, "se entiende por violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes todo acto o comportamiento de tipo sexual ejercido un niño, niña o adolescente, utilizando la o cualquier forma de coerción física, psicológica o emocional, aprovechando las condiciones de indefensión, de desigualdad y las relaciones de poder existentes entre víctima y agresor".

Vulneración de los derechos de los niños, niñas y adolescentes: Es toda situación de daño, lesión o perjuicio que impide el ejercicio pleno de los derechos de los niños, niñas y adolescentes

Restablecimiento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes: Es el conjunto de actuaciones administrativas y de otra naturaleza, que se desarrollan para la restauración de su dignidad e integridad como sujetos de derechos, y de su capacidad para disfrutar efectivamente de los derechos que le han sido vulnerados.

ARTÍCULO 22. COMPONENTES DE LA RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL MENORES Y MAYORES DE EDAD PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR.

De acuerdo a lo establecido por la ley 1620 de 2013 en el artículo 30, Ruta de Atención Integral tendrá como mínimo cuatro componentes: de promoción, de prevención, de atención y de seguimiento.

El componente de Promoción se centrará en el desarrollo de competencias y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos. Este componente determina la calidad del clima estudiantil y define los criterios de convivencia que deben seguir los miembros de la comunidad educativa en los diferentes espacios del establecimiento educativo y los mecanismos e instancias de participación del mismo, para lo cual podrán realizarse alianzas con otros actores e instituciones de acuerdo con sus responsabilidades.

ARTÍCULO 23. COMPONENTE DE PREVENCIÓN El componente de prevención deberá ejecutarse a través de un proceso continuo de formación para el desarrollo integral del niño, niña y adolescente, con el propósito de disminuir en su comportamiento el impacto de las condiciones del contexto económico, social, cultural y familiar. Incide sobre las causas que puedan potencialmente originar la problemática de la violencia escolar, sobre sus factores precipitantes en la familia y en los espacios sustitutos de vida familiar, que se manifiestan en comportamientos violentos que vulneran los derechos de los demás, y por tanto quienes los manifiestan están en riesgo potencial de ser sujetos de violencia o de ser agentes de la misma en el contexto escolar. **PARÁGRAFO.** En el Centro de Lenguas los componentes de Promoción Prevención están enmarcados de acuerdo a lo establecido

en la Ruta de Intención Integral, donde se toma como eje transversal el desarrollo de las “Habilidades Sociales” y se aborda desde el nivel A1 con actividades enmarcadas en las diferentes temáticas vistas en clase. De igual forma para determinar la calidad del clima escolar se toman los criterios de convivencia y mecanismos e instancias de regulación de la vida escolar descritos en el presente Manual de Convivencia Institucional.

ARTÍCULO 24. COMPONENTE DE ATENCIÓN El componente de atención deberá desarrollar estrategias que permitan asistir al estudiante al padre, madre de familia o al acudiente, o al educador de manera inmediata, pertinente, ética e integral, cuando se presente un caso de violencia o acoso escolar o de comportamiento agresivo que vulnere los derechos humanos, sexuales y reproductivos, de acuerdo con el protocolo y en el marco de las competencias y responsabilidades de las instituciones y entidades que conforman el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar. Este componente involucra a actores diferentes a los de la comunidad educativa únicamente cuando la gravedad del hecho denunciado, las circunstancias que lo rodean o los daños físicos y psicológicos de los menores involucrados sobrepasan la función misional del establecimiento educativo.

ARTÍCULO 25. PROTOCOLO PARA LA ATENCIÓN DE SITUACIONES

Teniendo en cuenta las siguientes descripciones, si se llegase a incurrir en una o varias situaciones, la institución aplicará las sanciones establecidas en el artículo 40 del presente manual. Además se tendrá en cuenta los siguientes protocolos: - **ATENCIÓN SITUACIONES TIPO I:** la atención de las situaciones tipo I que se presenten dentro de la Academia deberán resolverse de acuerdo al siguiente procedimiento: 1. El consejo directivo deberá reunir inmediatamente a las partes involucradas en el conflicto y mediar de manera pedagógica para que éstas expongan sus puntos de vista y busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo. 2. En un proceso de medición se deberá fijar la forma de solución de manera imparcial, equitativa y justa, encaminada a buscar la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el grupo involucrado o en el establecimiento educativo. De esta actuación se dejará constancia en formato de acta institucional. 3. El consejo directivo académico deberá realizar seguimiento del caso y de los compromisos a fin de verificar si la solución fue efectiva o si se requiere acudir a los protocolos consagrados en el presente Manual y de acuerdo al o establecido en el Decreto 1965 artículos 43 y 44.

ATENCIÓN DE SITUACIONES TIPO II: la atención de las situaciones tipo II que se presenten dentro de la Academia deberán resolverse de acuerdo al siguiente procedimiento: 1. En casos de daño al cuerpo o a la salud, se debe garantizar la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes, actuación de la cual se dejará constancia. 2. Cuando se requieran medidas de restablecimiento de derechos, se debe remitir la situación a las

autoridades administrativas, en el marco de la Ley 1098 de 2006, actuación de la cual se dejará constancia bajo el formato de acta. 3. Adoptar las medidas para proteger a los involucrados en la situación de posibles acciones en su contra, actuación de la cual se dejará constancia. 4. Informar de manera inmediata a los padres, madres o acudientes de todos los estudiantes involucrados si fueren menores de edad, actuación de la cual se dejará constancia. 5. Generar espacios en los que las partes involucradas y los padres, madres o acudientes de los estudiantes, puedan exponer y precisar lo acontecido, preservando, en cualquier caso, el derecho a la intimidad, confidencialidad y demás derechos. 6. Determinar las acciones restaurativas que busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en la Academia; así como las consecuencias aplicables a quienes han promovido, contribuido o participado en la situación reportada. 7. El presidente del consejo directivo académico informará a los demás integrantes, sobre la situación ocurrida y las medidas adoptadas. El consejo directivo académico realizará el análisis y seguimiento, a fin de verificar si la solución fue efectiva o si se requiere acudir al protocolo consagrado en el artículo 44 del Decreto 1965. 8. El consejo directivo académico dejará constancia en acta de todo lo ocurrido y de las decisiones adoptadas, la cual será suscrita por todos los integrantes e intervinientes.

ATENCIÓN DE SITUACIONES TIPO III: la atención de las situaciones tipo III que se presenten dentro de la Academia deberán resolverse de acuerdo al siguiente procedimiento: 1. En casos de daño al cuerpo o a la salud se debe garantizar la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes, actuación de la cual se dejará constancia. 2. Informar de manera inmediata a los padres, madres o acudientes de todos los estudiantes involucrados, actuación de la cual se dejará constancia. 3. El presidente del consejo directivo académico de manera inmediata y por el medio más expedito, pondrá la situación en conocimiento de la Policía Nacional, actuación de la cual se dejará constancia. 4. No obstante, lo dispuesto en el numeral anterior, se citará a los integrantes del consejo directivo académico en los términos fijados en el manual de convivencia. De la citación se dejará constancia. 5. El presidente del comité escolar de convivencia informará a los participantes, de los hechos que dieron lugar a la convocatoria, guardando reserva de aquella información que pueda atentar contra el derecho a la intimidad y confidencialidad de las partes involucradas, así como del reporte realizado ante la autoridad competente. 6. Pese a que una situación se haya puesto en conocimiento de las autoridades competentes, el consejo directivo académico adoptará, de manera inmediata, las medidas propias del establecimiento educativo, tendientes a proteger dentro del ámbito de sus competencias a la víctima, a quien se le atribuye la agresión y a las personas que hayan informado o hagan parte de la situación presentada, actuación de la cual se dejará constancia. 7. Los casos sometidos a este protocolo serán objeto de seguimiento. Parágrafo. Una vez agotadas las instancias institucionales, las situaciones de alto riesgo de violencia escolar o vulneración de derechos, sexuales y reproductivos de niños, niñas y adolescentes que no puedan ser resueltas por las vías que establece el manual de convivencia y se requiera la intervención de otras entidades o instancias, serán trasladadas por el Director Académico de conformidad con las decisiones del consejo directivo

académico al ICBF, la Comisaría de Familia, la Personería Municipal o Distrital o a la Policía de Infancia y Adolescencia, según corresponda.

DEBIDO PROCESO Y PRINCIPIOS: como derecho fundamental consagrado en el artículo 29 de la Constitución Política está encaminado, a que el infractor de una falta considerada como disciplinaria conozca los cargos en forma clara, concisa y oportuna para que pueda ejercer todos los medios de réplica, pedir las pruebas, obtener su decreto y práctica, así como controvertir las que lo inculpan y en general, participar de modo activo en todo el proceso disciplinario, sin que sea posible adoptar decisiones contrarias a derecho. En este sentido, las actuaciones que surtan dentro del trámite del proceso disciplinario aquí regulado, se adelantarán con apego a los siguientes principios: ● Legalidad: el procedimiento disciplinario, las conductas constitutivas de falta disciplinarias y las sanciones se encuentran reguladas en el presente manual. ● Igualdad: en la aplicación del proceso disciplinario y en la imposición de sanciones se dará el mismo trato a todos estudiantes con protección de los menores de edad y sujetos de especial protección constitucional. ● Imparcialidad: la institución actuará teniendo en cuenta el procedimiento disciplinario establecido, garantizando los derechos de los investigados, sin consideración a cualquier motivación subjetiva ● Presunción de inocencia: el investigado se presume inocente hasta que se demuestre lo contrario. ● Transparencia: el investigado tiene derecho a conocer las actuaciones que se adelantan en ejercicio del proceso disciplinario. ● Buena fe: la institución a través de sus órganos de gobierno asumirá un comportamiento leal y fiel dentro del ejercicio de sus competencias, derecho y deberes ● Eficacia: las directivas de la Institución garantizarán que el procedimiento disciplinario cumpla su finalidad en procura de la efectividad de los derechos del investigado ● Celeridad: se garantiza un proceso sin dilaciones injustificadas; y con respeto a los derechos de contradicción en relación a la práctica y aporte de las pruebas y defensa en el sentido de otorgar al investigado la posibilidad de esgrimir los hechos y argumentos que se le endilgan.

ARTÍCULO 26. ETAPAS DEL DEBIDO PROCESO: En cumplimiento del marco legal y constitucional y teniendo en cuenta los aspectos contemplados en los artículos 42 y 43 de la Ley 1098, bajo principios de legalidad, contradicción, favorabilidad, ha dispuesto el presente procedimiento interno disciplinario, con fundamento en el precedente constitucional marcado en la sentencia T-967 de 2007: **1. QUEJA Y/O COMUNICACIÓN DE LA COMISIÓN DE UNA FALTA:** La instancia competente, en primera oportunidad, para que le sea dado a conocer la posible comisión de una falta es la Coordinación Académica. El hecho podrá ser informado por cualquier miembro de la Comunidad Educativa, necesariamente mediante informe o acta sustentada y firmada por el funcionario que interpone la queja o informa de la comisión de una falta. El informe o acta deberá contener como mínimo: a. Fecha del informe o acta queja. b. Descripción de la queja o de los hechos que presuntamente constituyen la falta. c. Testigos y/o pruebas que aporta, si es del caso. d. Datos del informante o quejoso. e. Firma de quienes intervinieron. Cuando la queja o la información sobre la comisión de una falta sea remitida de forma anónima, solo se le dará trámite si el informe o acta aporte datos o pruebas que puedan llegar a ser verificados y lleguen a demostrar la veracidad de los

hechos informados. **2. INDAGACIÓN PRELIMINAR:** La Coordinación Académica desde el momento de conocer el acto presuntamente reprochable, contará con un término de dos (2) días hábiles para realizar una primera etapa de exploración, con el fin de determinar las circunstancias de tiempo, modo y lugar, en que se pudieron presentar los hechos. En aquellos casos donde la Coordinación Académica, encuentre que se trata de una falta leve, procederá a citar al estudiante con el fin de gestionar un plan de mejoramiento; se elevará un acta con los compromisos que el estudiante adquiera como plan de mejora y los tiempos que se establezcan para cumplirlos. **3. TRÁMITE PREVIO A LA APERTURA:** Si la falta es leve, pero con reincidencia, o grave o gravísima, la Coordinación Académica convocará en un término máximo de dos (2) días hábiles al Consejo Directivo, quienes deberán reunirse en los dos (2) días hábiles siguientes, y decidirán la procedencia de apertura de un proceso disciplinario; se tendrán las consideraciones necesarias si el estudiante es menor de edad. **4. APERTURA FORMAL DEL PROCESO:** Si el Consejo Directivo, en pleno, determina que en efecto se está frente a la comisión de una falta que contraviene las normas contempladas en el Manual de Convivencia, se procederá a comunicar formalmente al estudiante; si se trata de un estudiante menor de edad, se comunicará mediante sus representantes legales. **5. COMUNICACIÓN:** La comunicación de la que trata el numeral anterior, deberá constar por escrito o correo electrónico y en éste se le informará al estudiante o a sus representantes legales, de manera clara y precisa, la apertura de un proceso. Esta comunicación deberá darse dentro de los tres (3) hábiles siguientes a la fecha de sesión del Consejo. La comunicación dirigida al (los) estudiante(s) presuntamente implicado(s) contendrá como mínimo los siguientes aspectos: a. Relación del informe o de la queja presentada, adjuntando copia del (la) mismo(a) y de todas las pruebas existentes hasta esa fecha. b. Identificación del (los) probable(s) autor(es) de los hechos, precisando sus nombres, identificación, programa, grupo y horario al que pertenece(n). c. Los motivos o conductas por los cuales se da apertura al proceso disciplinario. d. Las presuntas faltas disciplinarias (académicas o disciplinarias) en las que ha incurrido, indicando las normas del Manual de Convivencia que ha infringido. e. Calificación provisional de la(s) probable(s) falta(s). f. Informes sobre el derecho a controvertir las pruebas allegadas o que se alleguen en su contra y a aportar y/o solicitar la práctica de las pruebas que considere pertinentes. g. Lugar, fecha y hora donde se realizará la sesión del Consejo Directivo en la cual presentará los descargos y se recepcionarán las pruebas. Esta sesión deberá llevarse a cabo dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes al envío de esta comunicación. **6. FORMULACIÓN DE CARGOS:** La presentación de los descargos podrá ser de manera escrita por escrito en el término de tres (3) días hábiles a partir de la notificación, dirigido al correo electrónico de la sede, que es administrado por el coordinador académico y este asimismo notificará a los demás miembros del consejo directivo, según decida hacerlo el estudiante, en cualquier caso deberá presentarlos personalmente, honrando la verdad. Dentro de la diligencia de descargos se podrá presentar las pruebas que se estimen conducentes a fin de aclarar el hecho que se controvierta, el estudiante personalmente y con asistencia de su representante legal, si es menor de edad, podrá controvertir las pruebas en su contra y aportar las pruebas que considere pertinentes, necesarias y útiles para sustentar sus descargos de acuerdo con lo establecido en el ordenamiento jurídico colombiano para efectos probatorios. Tras garantizar el derecho de defensa se cerrará la etapa de descargos,

notificando personalmente, el plazo de la decisión; dicho plazo no podrá exceder de ocho (8) días hábiles contados desde el día siguiente a la presentación de los descargos.

Los representantes legales de los estudiantes menores de edad, podrán participar de manera verbal o escrita dentro del proceso, pero estrictamente para velar por el respeto de los derechos fundamentales de sus hijos menores y en especial del debido proceso. En caso de solicitud de prórroga para presentar los descargos, este término se podrá extender por un día más, siempre que se solicite por escrito con debida justificación. Si la persona a quien se solicita descargos no se localizase o negase a notificarse, será notificado por aviso fijado en la cartelera de la coordinación académica, de la institución por el término de 3 días hábiles, término en el cual se entenderá notificado. **7. NOTIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN:** Los actos mediante los cuales se pone fin a un proceso disciplinario (exonerando o sancionando) se denominan resoluciones y serán notificadas personalmente por el Coordinador académico y en caso de no poderse surtir este tipo de notificación se realizará mediante aviso publicado en la cartelera de la Coordinación Académica por el término de tres (3) días hábiles. **8. RECURSO DE REPOSICIÓN:** Contra la resolución que imponga sanción se podrá interponer el recurso de reposición ante la dirección académica y convivencial (dirección.centrodelenguas@ecci.edu.co) para su dentro de los 3 días hábiles siguientes a la notificación de la sanción; el recurso debe ser resuelto por el Consejo Directivo en un término no mayor a quince (15) días hábiles. **9. RECURSO DE APELACIÓN:** El estudiante que manifieste que con una medida impuesta se le ha desconocido o vulnerado alguno de los derechos consagrados en el manual de convivencia podrá presentar por escrito recurso de apelación dentro de los cinco (5) días hábiles siguiente a la notificación de la medida o sanción, enviando un correo electrónico al consejo directivo (dirección.centrodelenguas@ecci.edu.co). El recurso debe ser resuelto por el consejo directivo el cual deberá resolverlo en un término no mayor a quince (15) días hábiles. No procederá la segunda apelación. **PARÁGRAFO 1:** La interposición de este recurso generará efecto suspensivo de la decisión hasta tanto se resuelva. En el acto que resuelva el recurso no es procedente agravar la sanción inicialmente impuesta. **PARÁGRAFO 2:** La resolución de los recursos deberá ser notificada al estudiante de acuerdo con lo establecido en el manual. La sanción impuesta sólo será aplicable una vez el acto se encuentre en firme, porque no se interpuso recurso de reposición o de apelación, o porque el recurso interpuesto se encuentra decidido

CAPÍTULO 12: DE LA COMPETENCIA PARA SANCIONAR

De la Competencia Sancionatoria:

Las sanciones de amonestación privada, amonestación pública y matrícula condicional serán impuestas por la Coordinación Académica; la Pérdida indefinida del derecho de matrícula, la suspensión temporal o definitiva del derecho a optar a la certificación, la cancelación temporal de la matrícula y la expulsión definitiva serán impuestas por el Consejo Académico, previo informe del Comité Disciplinario y una vez agotado el procedimiento respectivo.

Parágrafo. El Comité Disciplinario es un órgano delegado por el Consejo Académico para adelantar la instrucción de los hechos constitutivos de la falta disciplinaria y recomendar la sanción correspondiente. Dicho Comité estará integrado de la siguiente manera: el Secretario General, La Coordinación Académica, un representante profesoral al Consejo Académico, un representante estudiantil al Consejo Académico.

Iniciación de la Acción Disciplinaria:

La acción disciplinaria se iniciará de oficio, a solicitud o información de funcionario público o por queja, debidamente fundamentada, presentada por cualquier persona.

Campo de Aplicación:

La acción disciplinaria y la aplicación de las sanciones serán procedentes, aunque el estudiante se haya retirado de la Institución. De toda decisión se dejará constancia en la hoja de vida del estudiante.

De la violación simultánea de otras normas:

Si los hechos materia del procedimiento disciplinario fueren constitutivos de delitos perseguibles de oficio, se ordenará ponerlos en conocimiento de autoridad competente, acompañando copia de los documentos que corresponda. La existencia de un proceso penal con relación a los mismos hechos no dará lugar a la suspensión de la acción disciplinaria.

CAPÍTULO 13: DEL PROCEDIMIENTO DISCIPLINARIO

Iniciación del Trámite:

Conocida una situación que pudiese constituir falta disciplinaria por parte de un estudiante, La coordinación académica, o cualquier otro miembro de la comunidad educativa procederá a comunicarlo al Consejo Académico. De la misma, si la queja procede de un tercero el Consejo Académico asumirá el trámite del asunto. El Consejo delegó en el Comité Disciplinario el trámite de las diligencias pertinentes con el objeto de esclarecer los hechos.

Descargos:

El estudiante dispondrá, a partir de la notificación, de 5 días hábiles para formular sus descargos y presentar las pruebas que considere convenientes para su defensa.

Informe del Comité Disciplinario:

Vencido el plazo indicado en el artículo anterior, El Comité deberá presentar el informe y las recomendaciones al Consejo Académico, organismo que calificará la falta e impondrá la

sanción a que haya lugar. Si no hallare mérito para continuar el procedimiento podrá archivar el asunto sin más trámites.

Apreciación de las Pruebas:

En todos los casos las pruebas allegadas se apreciarán según las reglas de la sana crítica.

Recursos:

Contra los actos que impongan las sanciones de que trata este reglamento podrá interponerse el recurso de reposición, dentro de los 5 días hábiles siguientes a la notificación personal. Si la sanción fuere la expulsión de la Institución o suspensión definitiva del derecho a optar a la certificación, además del recurso de reposición podrá interponerse como subsidiario o principal el recurso de apelación ante el Consejo Directivo. La interposición de los recursos deberá hacerse por escrito.

Notificaciones:

Las providencias que expida el Consejo Académico dentro del trámite disciplinario serán notificadas por el Secretario General, personalmente. Adicionalmente se remitirá, por correo certificado, copia de la comunicación, a la dirección del estudiante que aparezca registrada en su hoja de vida y no le será oponible a la Institución el argumento de cambio de dirección si el estudiante no la notificó por escrito.

CAPÍTULO 14: COMPLEMENTARIEDAD Y VIGENCIA DEL PRESENTE REGLAMENTO

Complementariedad:

Hacen parte integral de este reglamento y, por tanto, constituyen normas complementarias, todas las reglamentaciones específicas expedidas por el Consejo Académico en materia de biblioteca, semestre de práctica, laboratorios, etc.

ARTÍCULO 27. VIGENCIA:

Este reglamento rige a partir del segundo período académico del año 2024.

ARTÍCULO 28. RÉGIMEN DE TRANSICIÓN.

El Consejo Académico decidirá sobre todas las situaciones no contempladas en este reglamento y, en particular, sobre las que afectan a los estudiantes en situación especial, definida por el régimen académico precedente.

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 29. DESCONOCIMIENTO DEL REGLAMENTO

El desconocimiento del presente Reglamento no podrá invocarse como causal de justificación de su inobservancia.

ARTÍCULO 30. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Los conflictos que surjan en relación con la aplicación del presente Reglamento, serán solucionados siguiendo los lineamientos considerados como “el debido proceso” Ley 1620 y su Derecho Reglamentario.

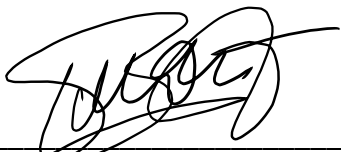
ARTÍCULO 31. INTERPRETACIÓN Y SUPLETORIEDAD

“En lo no previsto expresamente en el presente Reglamento, se aplicarán los principios constitucionales del debido proceso, la buena fe y la proporcionalidad, así como las normas que regulan la Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano”.

ARTÍCULO 32. CLÁUSULA DE PREVALENCIA INSTITUCIONAL

“El presente Reglamento se aplica exclusivamente al Centro de Lenguas y no modifica ni sustituye el Reglamento Estudiantil general de la Universidad ECCI para programas de educación superior”.

Comuníquese y cúmplase,



FERNANDO ARTURO SOLER LÓPEZ
REPRESENTANTE LEGAL



LUIS CARLOS ROMERO BONILLA
DIRECTOR CENTRO DE LENGUAS